



**SESIÓN DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR UNA ASPIRANTE CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

En Riba-roja de Turia, a 30 de junio de 2022

En las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de Riba-roja de Turia , c/ Eusebio Benedito, 30, de este municipio, se reúnen, a las 9:30 horas, los integrantes que se enumeran a continuación del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de diez plazas de agente de la Policía Local de Riba-roja de Túria, los cuales han sido designados mediante la Resolución de Alcaldía 416/2022, de 8 de febrero de 2022, BOP nº 36, de 22 de febrero de 2022:

Cargo	Identidad
Presidente	Fernando Tejera Pastor
Secretario	José Luis Serrano Borraz
Vocal	Daniel González Gallardo
Vocal	Ernesto Montero Horcajada
Vocal	M <sup>a</sup> Nieves Castillblanque Ruiz

Constituido el citado Tribunal, inicia la correspondiente sesión a los efectos de valorar el escrito presentado por Doña María Herrero Herrero en fecha 27/06/2022, con número de registro 11338, en relación con el cuestionario de preguntas tipo test (prueba quinta del presente proceso selectivo).

Este ejercicio fue realizado por los aspirantes el pasado día 14 de junio de 2022, publicándose el mismo día la calificación obtenida por los aspirantes en el tablón de anuncios de la convocatoria. Asimismo, este anuncio indicaba que el Tribunal procedería a la revisión de tales ejercicios en los casos en que los aspirantes lo consideraran oportuno, para lo cual se citó a los interesados para el día 22 de junio a las 09:00 horas en la Agencia de Desarrollo Local, calle Eusebio Benedito, 30 de este municipio.



Efectivamente, la mencionada revisión tuvo lugar en la fecha indicada, tal y como consta en el acta suscrita por el tribunal en la misma fecha y que figura publicada en el tablón de anuncios de la convocatoria, siendo el resultado final de la misma el siguiente:

**“Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Pau Ferrer Policarpo en fecha 17 de junio de 2022, con número de registro 1061/22, y en su virtud anular la pregunta nº 22 del cuestionario de preguntas tipo test (prueba quinta del presente proceso selectivo) al hacer referencia a una normativa ya derogada, sustituyendo dicha pregunta por la nº 51, que es la primera de las establecidas de reserva en caso de producirse esta situación.**

**Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones planteadas por este compareciente, manteniéndose la validez de las restantes preguntas así como las respuestas dadas por válidas por este tribunal en relación con ellas.**

**Tercero.- Volver a puntuar los ejercicios realizados por los aspirantes en el transcurso de la quinta prueba de este proceso selectivo (cuestionario test), teniendo en cuenta la referida circunstancia de la anulación de la pregunta 22 y la inclusión de la 51 como valorable.”**

Este acuerdo fue comunicado a todos los asistentes a dicho acto de revisión preguntándoles si, además de la cuestión referida, alguno quería revisar sus ejercicios por cualquier otro motivo.

A continuación se procedió a practicar la revisión con los aspirantes que así lo solicitan a los efectos de comprobar qué respuestas se les han dado por erróneas y cómo se ha producido la contabilización de las mismas o para cuestionar, en su caso, la validez de las preguntas y respuestas aprobadas por el tribunal.

En su virtud, por parte del Tribunal se dio acceso a los comparecientes a sus ejercicios y se procedió a recontar las respuestas correctas e incorrectas en presencia de los aspirantes a los efectos de comprobar la nota final otorgada o, en su caso, a considerar las objeciones relativas a las preguntas formuladas en el ejercicio

Cabe señalar que la Sra. Herrero Herrero no se encuentra entre las personas que solicitaron la revisión.

Finalizada la revisión, se advierte un error en la contabilización de las respuestas en el caso del Sr. Ibarra Ruiz, corrigiéndose su puntuación final, que pasa de 6,80 puntos a 7,13. El resto de ejercicios mantiene la misma calificación sin que se impugne o anule ninguna otra pregunta.



Identificador GJ6J V4pC KpG1 E/du EROJ 1A8n i5Y =  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



En consecuencia, **las puntuaciones de la quinta prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo (cuestionario test) quedaron fijadas en los siguientes términos de manera definitiva:**

**Resultados definitivos quinta prueba (cuestionario) proceso selectivo Agente Policia Turno Libre**

<b>DNI</b>	<b>RESULTADO</b>
***4721**	7.67
***1427**	No apto/a
***1485**	5,07
***5705**	5.40
***5833**	No apto/a
***0475**	No apto/a
***8628*	7.07
***8700**	6.93
***4858**	5.33
***1359**	No apto/a
***4426**	No apto/a
***5721**	5.33
***2517**	6.67
***9120**	5.53
***1576**	No apto/a
***2542**	7.13
***8323**	No apto/a
***0492**	No apto/a
***6366**	6.93
***9254**	No apto/a
***1061**	7.13
***3085**	5.00
***9522**	7.53
***7427**	6.73
***6042**	6.67



Identificador GJ6J V4pC KpGI E/du EtOj 1A8n i5Y =  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



denfcaadogCj6JV4pC KpGI E/du EtOJ 1A8n i5Y =  
URL: https://portalciudadania.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

***0756**	7.80
***1293**	No apto/a
***9865**	6.93
***1751**	5.00
***9947**	6.53
***8419**	6.53
***4447**	No apto/a
***8643**	8.40
***8039**	7.53
***9269**	5.53
***8551**	6.13
***5298**	6.93

El órgano de selección acordó publicar en el tablón de anuncios del proceso selectivo el resultado definitivo de la prueba una vez efectuada las antedichas revisiones, así como convocar a los candidatos que han superado la prueba cuestionario tipo test (quinto ejercicio) a la realización de la sexta prueba (Ejercicio Practico), en la Agencia de Desarrollo Local calle Eusebio Benedito, 30, el día 22 de junio de 2022, a las 10:00 horas,

En fecha 27/06/2022, con número de registro 11338, se ha presentado por Doña María Herrero Herrero un escrito cuyo contenido literal es el que sigue:

*“Enterada de las nuevas publicaciones de hoy mismo (27/06/22) sobre el proceso selectivo de Agentes de Policía Local, en relación con la plantilla del examen tipo test publicado con las respuestas correctas, la pregunta 48 en relación sobre donde está prohibido parar, el tribunal marca como respuesta correcta la D, siendo que en el RDL 6/15 de la LSV en su artículo 40, sobre dichas prohibiciones, en su apartado j) dice exactamente lo mismo que la respuesta B de la pregunta indicada, bien es cierto que en el artículo 94 del R.G.Circulación apartado j) hace referencia a personas minusválidas, no estando la frase exactamente como en la pregunta del examen, pero téngase en cuenta que el Real Decreto Legislativo prevalece sobre el Reglamento.*

*Por ello, solicito la revisión de la pregunta 48 y la anulación o rectificación de la respuesta.”*

Examinado el contenido del mencionado escrito, cabe realizar las siguientes consideraciones:



1) Tal y como se ha indicado anteriormente, se citó a los aspirantes para la revisión del quinto ejercicio del proceso selectivo a los efectos de que los aspirantes pudieran formular sus objeciones o impugnar tanto las preguntas y respuestas dadas por buenas por el órgano de de selección como la valoración de las mismas, trámite que fue cumplimentado el pasado día 22 de junio a las 09:00 horas en la Agencia de Desarrollo Local (calle Eusebio Benedito, nº 30, de este municipio).

2) Este, por tanto, era el momento procesal oportuno para que la Sra. Herrero Herrero trasladar las cuestiones recogidas en su escrito a los efectos de que el tribunal valorara anular o no la pregunta nº 48 a la que alude. Sin embargo, no formuló reclamación alguna. Tampoco ningún otro aspirante impugnó esa pregunta.

Finalmente el tribunal, tras valorar las reclamaciones efectuadas declaró mantener la validez de las preguntas del ejercicio (y las respuestas dadas por válidas por el tribunal) con la única excepción de anular la número 22, que fue sustituida por la 1ª reserva (la nº 51), con motivo de la estimación de la alegación presentada anteriormente por un aspirante.

En definitiva, el escrito presentado por la Sra. Herrero Herrero está fuera de plazo habida cuenta que ya ha finalizado el periodo establecido para impugnar preguntas o cualquier otra reclamación en relación con la configuración del 5º ejercicio. Lo contrario supondría tener permanentemente abierta la posibilidad de impugnar y anular eventualmente preguntas, lo cual sería incompatible con el progreso de la celebración del proceso selectivo. El tribunal revisó el ejercicio de manera definitiva y ya no cabe volver a efectuar nuevas revisiones.

3) Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de selección entiende que la formulación de la pregunta 48 no es incorrecta, ya que la letra j) del artículo 40.1 de la Ley de Seguridad Vial, contrariamente a lo afirmado por la compareciente, no dice exactamente lo mismo que la respuesta B (*“en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad”*), tal y como sostiene esta, sino *“en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad **y pasos para peatones**”*.

El matiz es importante por cuanto se recoge esta opción de respuesta B de forma parcial e incompleta respecto del supuesto de prohibición de parada contemplado en la letra j) del artículo 40.1 de la Ley de Seguridad Vial, por lo que la respuesta no puede ser considerada correcta, lo que, unido al

hecho de que tampoco lo son las opciones a) y c), lleva a la conclusión de que la respuesta correcta es la d), es decir "ninguna de las anteriores es correcta", que es la que ha dado por buena este tribunal.

Obsérvese además que el sentido de la pregunta es claro: comprobar si se conocen los supuestos contemplados en la ley de prohibición de parada. Y partiendo de esta premisa, la opción B no es correcta, pues falta la referencia a los pasos de peatones que realiza el aludido artículo 40.1 de la LSV en su letra j). Por tanto, debe reiterarse la corrección de la respuesta que el tribunal entiende válida, es decir, "Ninguna de las anteriores es correcta", opción D.

Así pues, con base en los argumentos expuestos, el tribunal desestima la alegación presentada por Doña María Herrero Herrero en fecha 27/06/2022, con número de registro 11338, en relación con el cuestionario de preguntas tipo test (prueba quinta del presente proceso selectivo), y continuar con la realización de la prueba prevista para el día de la fecha consistente en el sexto ejercicio de la fase de oposición (caso práctico).

Sin más asuntos que tratar, el tribunal da por finalizada la sesión extendiéndose la presente acta para que quede constancia de lo acordado.

Riba-roja de Túria, a fecha de la firma electrónica

El Secretario del Tribunal,

José Luis Serrano Borraz.



Identificador: C36174pCpG1E/duEtoJ\_1A8n16X=  
URL: https://portalciudadanizarraja.es/PortalCiudadanaVerifyDocs.jsp